



Resolución Directoral

Nº 357-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 3913-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 1590-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° 6127-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, la Nota N° 3484-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, la Orden de Servicio N° 000001262-2023, el Informe Legal N° 735-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 045-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-rnatteri de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la LEY), establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 028-2023, que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño, el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del Memorándum N° 5776-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 26 de octubre de 2023, la Unidad Técnica de Proyectos, basándose en el Informe N° 974-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay e Informe N° 1668-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE; remitió a la Unidad de Administración el requerimiento de la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Seguros para camiones cisterna, máquinas de balde y motobombas del Programa Nacional de Saneamiento Rural";

Que, el 20 de noviembre de 2023, se notificó la Orden de Servicio N° 000001262-2023 a la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para la "Contratación del Servicio de Seguros para camiones



Resolución Directoral

cisterna, máquinas de balde y motobombas del Programa Nacional de Saneamiento Rural” por el monto de S/ 708 226.21 (Setecientos ocho mil doscientos veintiséis con 21/100 soles), y con un plazo de cobertura por parte de la aseguradora de 549 (quinientos cuarenta y nueve) días calendario;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial, remitió al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la Carta LP/3040-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, la cual contiene los documentos correspondientes a la póliza que a continuación se detalla:

PÓLIZA	RIESGO	LIQUIDACIÓN	VIGENCIA	IMPORTE
17566065	VEHICULOS	84519095	22/11/2023 - 24/05/2024	US\$ 20,620.89
17594210	TREC	84644201	22/11/2023 - 24/05/2024	US\$ 11,781.41

De lo anterior, se puede advertir que el servicio por parte de la empresa aseguradora PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., dio inicio el 22 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 1590-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP de fecha 22 de diciembre de 2023, la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, ha sustentado los aspectos básicos de la contratación directa *sub examine*, concluyendo que la misma debe ser aprobada por encontrarse comprendida en la causal establecida en el literal b), acápite b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con undeterminado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido lo siguiente:



Resolución Directoral

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)

Que, considerando que la presente contratación se encuentra bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño, y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, es necesario mencionar que el mencionado cuerpo legal ha dispuesto en su artículo 5, numeral 5.2, lo siguiente:

“5.2 La regularización de las contrataciones a las que se refiere el numeral 5.1 de la presente norma, se efectúa en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.”;**

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece **“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien (...)**”;

Que, considerando que la prestación de los servicios (cobertura de las pólizas de seguro) inició efectivamente el 22 de noviembre de 2023, la regularización de los actos propios de la contratación debe hacerse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a dicha fecha, siendo que dicho plazo vence el 01 de febrero de 2024;



Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal N° 735-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 045-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/rnatteri, ambos de fecha 27 de diciembre de 2023; se concluye que la Contratación Directa N° 067-2023-PNSR para la “Contratación del Servicio de Seguros para camiones cisterna, máquinas de balde y motobombas del Programa Nacional de Saneamiento Rural” por el monto de S/ 708 226.21 (Setecientos ocho mil doscientos veintiséis con 21/100 soles), y con un plazo de ejecución de las prestaciones equivalente a 549 (quinientos cuarenta y nueve) días calendario; se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal b), acápite b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al sustento emitido por la Unidad Técnica de Proyectos y por la Unidad de Administración; por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutivo;

En virtud a lo establecido en el numeral 101.1, del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 5.2, del artículo 5, del Decreto de Urgencia N° 028-2023; así como las facultades atribuidas a este despacho mediante la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 067-2023-PNSR para la “Contratación del Servicio de Seguros para camiones cisterna, máquinas de balde y motobombas del Programa Nacional de Saneamiento Rural” por el monto de S/ 708 226.21 (Setecientos ocho mil doscientos veintiséis con 21/100 soles), y con un plazo de ejecución de las prestaciones equivalente a 549 (quinientos cuarenta y nueve) días calendario, por causal de emergencia, la misma que se encuentra comprendida en el literal b), acápite b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud a lo señalado en los documentos de vistos y a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Contratación Directa a la que se contrae la presente Resolución Directoral, se autoriza de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya regularización estará a cargo de la Unidad de Administración, la misma que deberá verificar el cumplimiento de



Resolución Directoral

los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación del presente resolutivo, así como los documentos que lo sustentan, dentro del plazo establecido en el artículo 101, numeral 101.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración, así como a la Unidad Técnica de Proyectos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento